



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 438 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos. Los cuales se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que en tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 establece: "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 438 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR."

9. Que el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020 señala: *"La responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras: Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría ..."*.
10. Que en virtud de la delegación conferida a la Secretaria de Educación mediante Decreto 247 de 2021 se le facultó para adelantar la etapa de viabilidad de los proyectos del programa PAE, para ser presentados ante la Secretaría de Planeación.
11. Que, en virtud de la delegación conferida a la Secretaría de Educación, se realizó el estudio técnico jurídico, financiero, administrativo y metodológico del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130250**.
12. Que la Secretaria de Educación expidió el concepto FAVORABLE DE VIABILIDAD en los términos establecido en la certificación de fecha 8 de julio de 2021, apoyada en el concepto del grupo profesional idóneo de conformidad con la revisión metodológica y social adelantada desde la Secretaría de Educación, a través de: Manuel Fernández Álvarez, Profesional Especializado de Planeación Educativa y José Suárez Mestre, Profesional Universitario de Planeación Educativa, y los conceptos de viabilidad técnica emitidos por Alejandra López Morales, Directora Técnica de Cobertura y Ramiro Turizo Jiménez, Profesional Especializado de la Dirección de Cobertura; el concepto de viabilidad financiera y presupuestal expuesto por Eduardo Barrera Demares, Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, al proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130250**, se encuentra de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR.
13. Que en este orden, el Departamento de Bolívar, financiará el mencionado proyecto de conformidad a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 en lo relacionado con los recursos del 60% del Fondo de Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Asignación para la inversión Regional 60%	2021	\$25.981.889.848,83
Recursos Propios	2021	\$22.150.000,00
Recursos Propios	2022	\$700.000.000,00
Recursos Propios -UAE Alimentación aprender	2022	\$26.000.000.000,00
Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$41.318.542.123,92
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$94.022.581.972,75

14. Que en consecuencia la suscrita Secretaria ha determinado que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130250**, cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.
15. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación, previa validación de la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 438 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR."

verificó que los recursos para la financiación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR con BPIN 2021002130250**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

16. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.
17. Que el proyecto de inversión proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR"** con **BPIN 2021002130250**, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y aprobar proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - EN BOLÍVAR** con **BPIN 2021002130250** y designa su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130250	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN BOLÍVAR"	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$94.022.581.972,75
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Departamento - BOLÍVAR	60 % de la Asignación para la Inversión Regional	2021	\$25.981.889.848,43	
Departamento - BOLÍVAR	60 % de la Asignación para la Inversión Regional	2022	\$41.318.542.123,92	
Departamento - BOLÍVAR	Recursos Propios	2021	\$22.150.000,00	
Departamento - BOLÍVAR	Recursos Propios	2022	\$700.000.000,00	
Departamento - BOLÍVAR	Recursos Propios - UAE Alimentos para aprender	2022	\$26.000.000.000,00	
EJECUTOR DESIGNADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
Valor ejecución	\$89.103.240.934,48	Valor Interventoría	\$4.919.341.038,27	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	18	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021-2022	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Educación Departamental del 8 de julio de 2021.				



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 438 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR."

Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 8 de julio de 2021, emitido por la Secretaria de Educación.	
Entidad ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

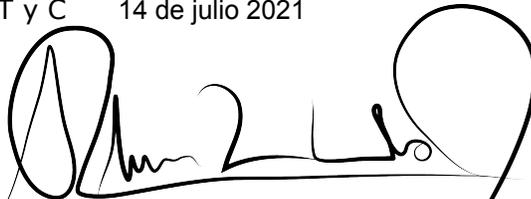
ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá a la Secretaría de Educación la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C. 14 de julio 2021


ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E)